NOTA DNCP/DNC/N° 18540/ 2016 **Asunción, 08 de julio de 2016**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Encarnación.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd ADENDA "Adquisición de Muebles, Enseres y Equipos de Computación - CONACYT." INGRESADO AL SICP CON EL EXPEDIENTE N°315405– ID N°313939.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la adenda y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

REITERACION:

1. Teniendo en cuenta lo establecido en la ley Nº 4758/2012 y su Decreto Reglamentario Nº 9966/2012, modificado por el Decreto Nº 1705/2014, que establece en lo pertinente: ***"Los ingresos percibidos por los gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la Ley Nº 4758/2012 serán destinados en su totalidad de acuerdo a lo siguiente: a) Cincuenta por ciento (50%) a Proyectos de Infraestructura en Educación; b) El treinta por ciento (30%) a Proyectos de Almuerzo Escolar; y c) Los saldos remanentes a proyectos de Inversión Pública y de Desarrollo"***; Consultamos a la Convocante el motivo por el cual pretenden utilizar dicho fondo para la Adquisición de Muebles, Enseres y Equipos de Computación , cuyo destino es el equipamiento de una Oficina de un Proyecto distinto a los incluidos en las reglamentaciones mencionadas más arriba (ley Nº 4758/2012 y su Decreto Reglamentario Nº 9966/2012, modificado por el Decreto Nº 1705/2014).

2. En el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria no se visualiza el ID del presente llamado.-

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·
Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Enda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

3. Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP, solicitamos conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 472/11 "Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados...", remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

4. Anexo B – Punto 5 –Consultamos a la convocante el motivo por el cual no han indicado en este punto la fuente de financiamiento y el Organismo Financiador.-

5. Anexo B – Punto 27 –Consultamos a la convocante si el plazo para el pago (30 días), correspondería, teniendo en cuenta que la vigencia de la orden de compra seria solamente por el termino de 15 días.-

Nancy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abog. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

DNC/DAM/GB